

Sumario de las Gracias, indulgencias, y facultades, que nuestro Santísimo Padre Pío Papa Clemente, de feliz recordación, se dignó conceder por la Bula de la Santa Cruzada, al Rey nuestro Señor, y á los fieles que estando en sus Reynos de España, y demás Dominios de S. M. E., ó viiniendo á ellos le ayudaren y sirvieran en la guerra contra los Infieles, para el año de mil ochocientos y ocho.



LAS ventajas que logra la Religion Católica por los poderosos esfuerzos, y zelosa vigilancia conque el Rey nuestro Señor la defiende y promueve, y por la Religiosa piedad de los Fieles que contribuyen á tan soable empresa; se echan de ver por la liberalidad conque nuestro Santísimo Padre se digna premiarla; dispensando benignamente á S. M., y á los que se exerciten en obra tan piadosa, las apreciables Indulgencias, y Gracias contenidas en la Pula de la Santa Cruzada, cuyo Sumario traducido al idioma Castellano en la substancia por Nos Don Patricio Martínez de Bustos, Arzobispo de Tarragona, Dignidad, y Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago, Cavallero Gran-Cruz de la Real Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion, Exactór, y Colector de las Pensiones consignadas á la misma Real Orden, Juez probativo del Nuevo Rezado, del Consejo de S. M., y Comisario Apostólico General de las tres Gracias de Cruzada, Subsidio, y Escusado; en todos los Reynos y Señorios de S. M. C., es del tenor siguiente.

Rímeramente al REY nuestro Señor, que con continuo cuidado, y diligencia vela sobre la expedición contra los Infieles, y a todos los Fieles Christianos, estantes en sus Reynos, y Dominios, ó que vierieren á ellos, que dentro del año contado, desde el dia de la publicación de esta Bula en cada uno de sus Lugares, fueren a su costa movidos del zelo de la Fe á pelear contra los Infieles en Exercito de su Magestad Católica, ó hacer en el graciosamente genero de servicio, permaneciendo hasta el fin de la expedición el mismo año, ó moriendo antes de acabarse, ó en camino para ella, o en servicio del Exercito, por enfermedad, u otra necesidad verdadera, les concede su Santidad la misma indulgencia plenaria, que se ha acostumbrado conceder a los que van á la conquista de la Tierra Santa, y en el año del Jubileo, si contrites de sus pecados, los conservaren de boya, ó no pudiendo confesarlos, lo desearen de veras, y del mismo modo a los que enviaran otras personas á su costa al mismo Exercito, siendo en el numero, que segun la calidad de cada uno, se señala por la referida Bula; como tambien a los enviados, si fueren pobres. Y á los Soldados ocupados en dicha guerra, los cuales en dia festivo puedan ocuparse en los negocios de la guerra.

Item , á los arriba dichos , y á los demás fieles , que no yendo , ni
enviando Soldados , á la dicha expedicion , liberalmente contribuyer-
en á ella de sus bienes con la limosna , que abajo se dirá , les con-
cedrá su Santidad , que aun en tiempo de guerra dicha (como no hayan
dado causa á él , ni estado de su parte , que no se levante) y teniendo
facultad para ello del Comisario General , aunque sea una hora antes
de amanecer , y otra despues de medio dia , puedan dentro del mismo

Y Por quanto ademas de otras facultades nos concede su Santidad
nos suspender (durante el año de la publicación de esta Bula)
Jugencias y Gracias semejantes , ó desemejantes , concedidas por su
Majestad á qualesquier Iglesias , Monasterios , Hospitales , Lugares pia-
des , Cofradías , y personas particulares en los dichos Reynos , y
sean en favor de la Fabrica de la Capilla de San Pedro de Roma , ó
rezaza , y contengan algunas cláusulas , que hagan contra la su-
ya concedidas á los Superiores de las Órdenes Mendicantes , en q-
tan solamente , como tambien , que podamos revalidar , en favor de
las Jaudigencias y Gracias de esta Bula , las que hayamos suspendido

de las Indulgencias y Gracias de esta Bula , las que hayamos suspendido .
Desde luego , usando de dicha Autoridad Episcopal , suspendemos durante el año de la publicación de esta dicha Bula , todas las referidas Indulgencias y Gracias , que como se ha dicho tenemos por estendidas a suspender ; por manera , que no puedan publicarse .

SUMARIO de los días de Estaciones de Roma , en los quados por concesion de su Santidad , ganan
elmeo veces , rogando á Dios por la unión y victoria entre los Príncipes Christianos contra los lu

DIAS EN QUE SE PUEDE
En cada una de las cuatro Dominicas de Adviento.

En cada una de las cuatro Dominicas de Adviento.
El Miércoles, Viernes, y Sabado de las cuatro Temporas de Adviento.
En los tres días de las Fiestas de Mayo.

En los tres días de las rogaciones de Mayo.
El dia de la Natividad del Señor , y en cada una de sus tres Misa.

El dia de la Natividad del Señor, y en cada una de sus tres Misas.
En los dias de San Esteban, San Juan Evangelista, y los Santos Inocentes
el dia de la Circuncision del Señor, y en el de la Epifania,
En las Dominicas de Septuagesima, Sexagesima, y Quinquagesima.

on y victoria entre los Príncipes Christianos contra los lusíeles; y asimismo

CLASSE PLENARIA.

En todos los días de

En la Elegía de San Marcos.

En la Fiesta de San Isidro

En la Vigilia y dia de Pentecostés.

En los seis días siguientes al de Pentecostés,

X Los tres días de Vigilia de las quattro le portas de

DIAS EN QUE SE PUEDE SACAR ANIMA DE PURGATORIO.

XVII La Dóm̄inica de Septuagesima.

El Martes, después de la Dominguegimera de Quaresma.

Las Dominicas tercera, y cuarta de Quaresma.

El Viernes, y Sabado, despues de la Domingica quinta de e

E. Miércoles de la Octava de Pascua de Resurrección.

etiembre 11 jueves, y Sabado de la Octava de Pentecostes.

Digitized by srujanika@gmail.com

+ Dⁿº Patricio Moñiz de la Riva

26

C-103-32 (01-24)

